RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el *Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016* el cual modifica el *artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

La Constitución Política de Colombia, prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", las cuales se materializan a través de proyectos.

El plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024- 2028, *"BOGOTA CAMINA SEGURA",* el cual tiene como propósito, entre otros, transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo contrato social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a la protección y cuidado de sus habitantes; haciendo especial énfasis en las poblaciones vulnerables, cerrando brechas sociales en pro de construir condiciones de oportunidad y libertad para la ciudadanía en general.

De igual forma, en la vigencia 2024-2027 la administración del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se vincula a través del Plan de Desarrollo ***"TUNJUELITO CAMINA SEGURA"***, mediante las metas establecidas en el Programa **"Bogotá protege las formas de vida"** proyecto **2867 "TUNJELITO UN HOGAR PARA NUESTROS ANIMALES"**, promoviendo acciones que permitan garantizar la protección y el bienestar de los animales en condiciones de vulnerabilidad y/o condición de calle de los estratos 1,2,3 que habitan la localidad.

Figura 1. Mapa de la Localidad de Tunjuelito

En la instancia de participación de la Mesa Local de Protección y Bienestar Animal se evidencia múltiples problemáticas; el aumento de animales en condición de calle ha sido una de las más evidentes; del mismo

modo, la falta de articulación inter institucional ha dificultado la intervención efectiva, sin embargo la administración local, genera estrategias a través de los proyectos de inversión para mejorar esta situación y proteger a los animales que se encuentran en la localidad a todos aquellos que no cuentan con protección ya que no cuentan con cuidador/a, tenedor/a y/o están en situación de calle.

En ese contexto, la administración local realizará acciones enfocadas a la atención de animales en varios componentes, como brigadas médicas, con el fin de generar redes locales de participación ciudadana y sensibilización en respeto hacia los animales.

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028 en el Artículo 31. Programa 15. Bogotá protege todas las formas de vida, Contempla entre sus metas, brigadas médicas veterinarias (atenciones médicas, desparasitación interna, desparasitación externa, vacunación y demás atenciones que se evidencien durante la ejecución del servicio).

OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROGRAMA	PROYECTO DE INVERSIÓN	META DEL PLAN - 2025
Objetivo 2. Bogotá Confía en su Bien - Estar	Programa 15. Bogotá protege todas las formas de vida	2867: Tunjuelito un hogar para nuestros animales	Vincular 500 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal
			Atender 1000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones
			Esterilizar 1000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad

Los animales de compañía son parte del desarrollo de actividades cotidianas en cada una de los hogares donde habitan, es así que este vínculo permanecerá a través del tiempo en su identidad y vivir cotidiano.

La provisión de alimento concentrado para perros y gatos en condición de vulnerabilidad dentro de la localidad de Tunjuelito constituye una acción esencial para garantizar su bienestar integral y reducir los riesgos sanitarios, ambientales y sociales asociados a la presencia de animales sin hogar o en procesos de tránsito y recuperación. La evidencia territorial indica un incremento significativo de animales en condición de calle, pasando de 106 en 2021 (IDPYBA, Observatorio PyBA) a aproximadamente 400 según reportes actuales de las organizaciones proteccionistas locales. Esta tendencia demanda intervenciones contundentes que mitiguen la desnutrición, disminuyan la exposición a enfermedades zoonóticas, prevengan la reproducción no controlada y reduzcan la presión que esta población ejerce sobre el entorno comunitario.

En coherencia con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014–2038 y con los principios establecidos en la Ley 1774 de 2016, el suministro de alimento concentrado constituye una medida técnica prioritaria para garantizar que los animales puedan gozar de condiciones mínimas asociadas a las cinco libertades: Mantenerlos libres de hambre, sed y desnutrición; reducir molestias derivadas de la búsqueda riesgosa de alimento; prevenir dolencias asociadas a deficiencias nutricionales; disminuir el estrés generado por la competencia en entornos callejeros, y; apoyar la manifestación de comportamientos naturales en un estado de salud adecuado.

De manera particular, en Tunjuelito esta estrategia adquiere un valor adicional debido al rol fundamental que cumplen los hogares de paso, las cuidadoras y cuidadores voluntarios, y la red de proteccionistas, quienes brindan atención diaria a animales rescatados de puntos críticos tales como Isla del Sol, Tunal, San Benito, San Carlos y San Vicente.

El suministro de concentrado no solo fortalece la capacidad operativa de esta red comunitaria, sino que permite garantizar procesos de recuperación más rápidos y seguros, aumentando las oportunidades de adopción responsable y reduciendo la presión sobre los entornos urbanos.

Así mismo, la entrega de alimento concentrado contribuye a minimizar impactos ambientales negativos asociados a residuos orgánicos dispersos, animales en búsqueda de comida en puntos no autorizados y focos de insalubridad que pueden afectar de manera diferenciada a las poblaciones más vulnerables de los estratos 1, 2 y 3. Esta intervención, cuando se articula con acciones de vacunación, desparasitación, esterilización y educación comunitaria, permite un abordaje integral que activa los mecanismos de corresponsabilidad ciudadana y avanza en el cumplimiento de las metas del Plan Ambiental del FDLT 2025–2028.

En síntesis, la provisión de alimento concentrado para animales en condición de vulnerabilidad, incluidos los ubicados en hogares de paso, animales de calle en proceso de recuperación y aquellos atendidos por la red de proteccionistas de la localidad, se constituye como una medida técnica y socialmente estratégica, orientada a garantizar bienestar animal, reducir riesgos sanitarios y promover entornos más saludables y humanitarios para toda la comunidad Tunjuelito.

De acuerdo con la información obtenida del Instituto de Protección y Bienestar Animal se tiene en cuenta la población estimada por localidad:

Localidad	**Población animal estimada 2018**
Tunjuelito	27.620

Fuente: Estudio poblacional Secretaría Distrital de Salud, (2019).

La localidad presenta una dinámica territorial caracterizada por la presencia de cuidadores de paso, organizaciones de protección animal y redes comunitarias que asumen el cuidado cotidiano de animales en condición de vulnerabilidad; estas acciones se han venido consolidando mediante jornadas de sensibilización y atención directa, que demandan insumos y apoyo logístico continuos. Adicionalmente, la Alcaldía Local carece de un centro de acopio o almacenamiento con las condiciones físico-químicas y de higiene necesarias para garantizar la conservación de alimentos para animales (humedad controlada, temperatura estable, ventilación y control de plagas), circunstancia que incrementa el riesgo de pérdida de calidad y representa un factor limitante para la logística de suministro a mediano plazo.

La localidad de Tunjuelito presenta una dinámica compleja en materia de bienestar animal, evidenciada en la presencia significativa de caninos y felinos en condición de calle, tránsito y custodia comunitaria, cuyo sostenimiento depende en gran medida de redes ciudadanas de cuidadores, proteccionistas y organizaciones animalistas. Estas redes, aunque activas y solidarias, enfrentan limitaciones para garantizar un suministro constante y adecuado de alimento, lo que afecta directamente el estado nutricional, el comportamiento y la supervivencia de los animales bajo su cuidado. En el marco del proyecto 2867, que contempla la vinculación de 2.000 personas en acciones educativas de protección y bienestar animal, se ha identificado que la entrega de alimento concentrado constituye un componente esencial de apoyo, intervención comunitaria y articulación territorial.

La necesidad de la contratación surge de la inexistencia de un mecanismo institucional permanente para el suministro de alimento concentrado y de la ausencia de espacios de acopio con condiciones físico-sanitarias adecuadas en la Alcaldía Local que permitan almacenamiento seguro y prolongado. Así mismo, las jornadas

educativas y de fortalecimiento comunitario requieren un insumo que, además de mejorar el bienestar inmediato de los animales, facilite la interacción pedagógica con la comunidad y promueva prácticas responsables de cuidado, salud y nutrición animal. La provisión regular y técnicamente controlada del alimento permite avanzar en la reducción de riesgos sanitarios, prevenir comportamientos indeseados asociados a la falta de alimento y consolidar el vínculo entre la Administración y las redes sociales encargadas del cuidado animal.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La localidad de Tunjuelito presenta condiciones estructurales que impactan directamente el bienestar animal, entre ellas:

- Alta población de animales de compañía, particularmente en estratos 1, 2 y 3.
- Presencia significativa de perros y gatos en condición de calle debido al abandono, la reproducción no controlada y la falta de recursos de los tutores.
- Hogares con limitaciones económicas que impiden garantizar alimentación adecuada y continua.
- Casos recurrentes de maltrato y negligencia asociados a la desnutrición, especialmente en sectores como San Carlos, El Carmen, San Benito, Venecia y El Tunal.
- Reportes del IDPYBA y de la estrategia PYBA evidencian incremento en los animales con bajo peso, caquexia, anemia nutricional y alteraciones gastrointestinales derivadas de dietas deficientes o ausencia de alimentación.

Estas condiciones generan un escenario de vulnerabilidad en el que la ausencia de una nutrición básica adecuada compromete el bienestar físico de los animales y aumenta la probabilidad de enfermedades, agresividad, riesgo zoonótico y afectaciones a la convivencia ciudadana.

La localidad de Tunjuelito presenta un conjunto de problemáticas asociadas al bienestar animal que afectan de manera directa a perros y gatos en condición de calle, en habitabilidad en calle y pertenecientes a hogares de estratos 1, 2 y 3 con limitaciones socioeconómicas para garantizar una adecuada alimentación. Entre estas problemáticas se encuentran: la presencia de animales abandonados, la tenencia irresponsable derivada de la falta de recursos, los casos recurrentes de maltrato y negligencia, la reproducción no controlada y las dificultades de acceso a servicios básicos de salud y alimentación. Estas condiciones generan una situación de vulnerabilidad que impacta negativamente el bienestar físico, emocional y sanitario de los animales, así como la convivencia y la salud pública en el territorio.

La dinámica territorial de Tunjuelito evidencia que sectores como San Benito, El Carmen, San Carlos, Venecia y El Tunal concentran un número significativo de reportes por parte de la comunidad y del Equipo de Protección y Bienestar Animal (PYBA), relacionados con animales desnutridos, en estado de abandono, con patologías asociadas a la malnutrición como enteritis, dermatitis, anemia nutricional, caquexia, infecciones gastrointestinales y deterioro inmunológico que comprometen su integridad y aumentan el riesgo de eventos zoonóticos. De igual manera, se ha identificado que un porcentaje importante de los animales atendidos mediante brigadas PYBA requiere estabilización nutricional inmediata como parte del manejo inicial, y que la ausencia de alimento balanceado reduce la capacidad institucional para brindar atención adecuada y oportuna.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la capacidad de respuesta institucional mediante la provisión de concentrado para caninos y felinos, insumo fundamental para garantizar la atención básica de los animales en estado de vulnerabilidad, apoyar su proceso de recuperación, reducir riesgos sanitarios y promover la tenencia

responsable. El suministro de concentrado permite estabilizar animales con bajo peso, apoyar rescates, intervenir casos de abandono y atender camadas encontradas en vía pública, además de complementar las acciones de brigadas médicas, control poblacional y acompañamiento a tutores de bajos recursos. Este insumo es indispensable para asegurar la continuidad operativa del equipo PYBA y para mitigar situaciones que representan un riesgo para la comunidad y para los mismos animales.

Esta necesidad se enmarca en las disposiciones del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028, que prioriza el bienestar animal como un eje fundamental para la salud pública, la convivencia ciudadana y la protección de los seres sintientes. Así mismo, responde a los lineamientos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y a las competencias otorgadas a las alcaldías locales para apoyar acciones integrales en materia de protección y salud animal. En concordancia con estos lineamientos, se requiere adelantar un proceso de mínima cuantía para la adquisición del concentrado, teniendo en cuenta que la modalidad permite una respuesta eficiente, oportuna y ajustada a las necesidades inmediatas del territorio, de acuerdo con los volúmenes requeridos y la disponibilidad presupuestal del Proyecto 2867 "Tunjuelito, un hogar para nuestros animales".

La inversión en concentrado no solo contribuye a mejorar el estado nutricional y sanitario de los animales, sino que también fortalece la convivencia ciudadana, disminuye el riesgo sanitario asociado a animales en condición de desnutrición, reduce la probabilidad de abandono por falta de recursos y mejora las condiciones para la recuperación postquirúrgica en procesos de esterilización. En consecuencia, la contratación resulta pertinente, necesaria y coherente con los objetivos de protección y bienestar animal establecidos para la localidad de Tunjuelito, garantizando la continuidad y eficacia de las intervenciones territoriales en beneficio de la comunidad y de los animales en condición de vulnerabilidad.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**, contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial que para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección para escogencia del contratista se realizará mediante la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

2.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2021 en el cual se obliga a la entidad a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco previamente justificados, diseñados. Organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional", base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de adquirir lo descrito en el objeto y debido a esta razón el FDLT deja constancia mediante este apartado que se realizó el correspondiente estudio de mercado con las empresas que ofertan estos bienes y servicios; por lo tanto se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "***SUMINISTRAR ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE CALLE, TRÁNSITO Y CUSTODIA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, PARA APOYAR LAS ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SOPORTE NUTRICIONAL ADELANTADAS POR LA ALCLADIA LOCAL DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2867***"

5. CONDICIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA debe suministrar los siguientes insumos veterinarios con las siguientes características:

ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA

1	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS	Bulto de 25 kilos de Alimento concentrado seco extruido, formulado para perros adultos de tamaño mediano y grande, con balance nutricional acorde a los requerimientos establecidos por AAFCO. Elaborado a partir de fuentes proteicas de origen animal y vegetal, carbohidratos de alta digestibilidad y grasas estabilizadas. Enriquecido con vitaminas, minerales y aminoácidos esenciales.	BULTO
2	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS CACHORROS	Bulto de 18 kilos Alimento seco extruido diseñado para satisfacer las altas demandas energéticas y proteicas de cachorros en crecimiento. Formulado con materias primas de alta digestibilidad, niveles superiores de proteína de origen animal y adición de nutrientes que favorecen el desarrollo óseo, inmunológico y cognitivo.	BULTO
3	ALIMENTO CONCENTRADO PARA FELINOS CACHORROS	Bulto de 8 kilos alimento seco extruido formulado específicamente para gatitos en etapa de desarrollo, con alto contenido proteico de origen animal y aminoácidos esenciales como la taurina. Contiene grasas de alta calidad, prebióticos, vitaminas y minerales que favorecen el desarrollo neurológico, muscular e inmunitario.	BULTO
4	ALIMENTO CONCENTRADO PARA FELINOS ADULTOS	Bulto de 8 kilos de alimento concentrado seco extruido formulado para gatos adultos de todas las razas, con aporte equilibrado de proteínas de origen animal, grasas de alta digestibilidad y niveles controlados de fibra. Incluye aminoácidos esenciales especialmente taurina, vitaminas y minerales que garantizan el mantenimiento adecuado de la masa muscular, salud renal, digestiva y del pelaje, acorde con los estándares de la AAFCO para mantenimiento felino.	BULTO

NOTA 1: Cada bulto de concentrado entregado al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito deberá contar, al momento de la entrega, con una vigencia mínima de un (1) año antes de su fecha de vencimiento.

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO (2 DÍGITOS)	FAMILIA (4 DÍGITOS)	CLASE (6 DÍGITOS)	PRODUCTO (8 DÍGITOS)	DESCRIPCIÓN
10 – Productos de origen animal y vegetal	1010 – Alimentos para animales	101017 – Alimentos preparados para animales	10101703	Alimento para perros
10 – Productos de origen animal y vegetal	1010 – Alimentos para animales	101017 – Alimentos preparados para animales	10101704	Alimento para gatos
10 – Productos de origen animal y vegetal	1010 – Alimentos para animales	101015 – Alimentos para animales	10101500	Alimentos para animales (categoría general)

10 – Productos de origen animal y vegetal	1010 – Alimentos para animales	101018 – Suplementos para animales	10101800	Suplementos alimenticios para animales (opcional según alcance)

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE SUMINISTRO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($34.436.000)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto **2867 – "Tunjuelito un hogar para nuestros animales"** con rubro O230117459920242867. Respaldado con el CDP No. 1514 del 09 de diciembre del 2025.

7.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago establecida será en pagos parciales único pago, contra entrega del bien a adquirir, previa presentación de los siguientes documentos y de programación en el PAC:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la reprogramación trimestral del plan anualizada de caja - PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local conforme al cronograma de pagos establecido.
Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El Fondo de Desarrollo Local sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y que estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Requisitos para pagos parciales contra porcentaje de ejecución

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato, en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
- Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos (formato de ingreso al almacén vigente).
- Factura en las condiciones establecidas por la normatividad aplicable (cuando corresponda).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del período facturado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Notas

- **Nota 1:** (Aplica solo para régimen común) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 2010 de 2019, que adiciona incisos al artículo 437 del Estatuto Tributario, se establece que: *"Parágrafo 3º. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*
- **Nota 2:** La forma de pago prevista en este numeral estará sujeta a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC) y a la disponibilidad en la Tesorería Distrital. El supervisor será responsable de realizar dichas programaciones trimestrales. En caso de que el PAC se programe durante el trimestre correspondiente al pago, este se efectuará en el mes siguiente a la programación.
- **Nota 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras en el pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por documentación incompleta o por incumplimiento de las condiciones contractuales.

Requisitos para el último pago

- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales. En el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse certificación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma SECOP II de todos los informes de ejecución, realizada por el apoyo a la supervisión.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de **TRES (3)** meses y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

En atención a la dinámica propia de la localidad y al trabajo articulado con los cuidadores de paso, proteccionistas y demás actores involucrados en la estrategia de bienestar animal, se establece que las entregas de alimento se realizarán mediante jornadas mensuales, ajustadas a las necesidades identificadas en el territorio.

Dado que la Alcaldía Local no cuenta con un espacio de almacenamiento adecuado que garantice las condiciones requeridas para la conservación y preservación de las propiedades organolépticas del alimento, y con el fin de evitar la acumulación o represamiento del mismo, se determina que el plazo del contrato será de TRES (3) meses y/o hasta agotar los recursos disponibles, lo que ocurra primero.

Este esquema de suministro se enmarca en la estrategia de fortalecimiento operativo dirigida a cuidadores de paso y proteccionistas, así como en las acciones de sensibilización desarrolladas en el territorio. En consecuencia, y considerando las limitaciones de almacenamiento mencionadas, se estima que el monto asignado para esta actividad será ejecutado dentro del plazo de tres meses establecido.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
9. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. EL CONTRATISTA se compromete con el FDLT a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o subcontratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato al FDLT o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. e) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar el alimento concentrado para caninos y felinos en las cantidades, presentaciones, especificaciones nutricionales y características técnicas establecidas en los estudios previos, fichas técnicas y orden de suministro emitida por la Alcaldía Local de Tunjuelito.
2. Garantizar que el alimento entregado cumpla con estándares de calidad, incluyendo: Registro ICA vigente, Etiquetado completo conforme a normatividad sanitaria, Contenido nutricional apto para caninos y felinos según etapa de vida, peso y condición general.
3. Fechas de vencimiento no inferiores a un (1) año al momento de la entrega.
4. Asegurar que el producto se entregue en óptimas condiciones de empaque, almacenamiento y manipulación, evitando daños, alteraciones, humedad, contaminación o deterioro del concentrado.
5. Realizar la entrega del alimento en el lugar, fechas y cronograma definidos por la supervisión del contrato, garantizando puntualidad, disponibilidad y cumplimiento de los tiempos establecidos.
6. Transportar y descargar el alimento en el sitio de entrega designado, asumiendo todos los costos asociados a logística, cargue, descargue y traslado interno cuando aplique.

7. Suministrar únicamente producto original, sellado de fábrica y sin ningún tipo de modificación, reempaque, fraccionamiento o transformación.
8. Reponer inmediatamente cualquier unidad, lote o presentación que presente inconsistencias, contaminación, daños de embalaje, alteración del producto o cualquier incumplimiento técnico identificado por la supervisión.
9. Presentar los soportes documentales requeridos, incluyendo: Certificados de conformidad, Registro ICA, Fichas técnicas de producto, Guías de transporte, remisiones y facturación conforme a la entrega.
10. Permitir la verificación de calidad y trazabilidad por parte de la supervisión, autoridades competentes y órganos de control cuando sea requerido.
11. Cumplir integralmente con las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y riesgos laborales, conforme al marco normativo vigente para contratación estatal.
12. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos técnicos de la supervisión, realizando los ajustes necesarios durante la ejecución contractual.
13. Garantizar disponibilidad permanente de comunicación con la supervisión para coordinar entregas, resolver novedades logísticas y asegurar continuidad del suministro.
14. Proteger los datos e información entregada, absteniéndose de hacer uso indebido o divulgar información derivada de la ejecución del contrato.
15. Cumplir con toda la normatividad sanitaria, ambiental, comercial y de contratación pública aplicable a la producción, comercialización, transporte y entrega de alimento concentrado para animales.

8.3 OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las entregas se realizarán en la sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito ubicada en la siguiente dirección: Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos, en el área de almacén en los horarios establecidos para este procedimiento.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
i) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
j) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este articulo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…".
k) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
l) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
m) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
n) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
o) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
p) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
q) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la

representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

r) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

s) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

t) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, para cada grupo, o cuando no se sustente el presunto precio artificialmente bajo conforme el requerimiento de la Entidad.

u) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

v) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar el cronograma relacionado con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

La Entidad verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la Invitación Pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el documento complementario a la Invitación Pública.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del documento complementario a la Invitación Pública.

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

En los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, que para nuestro caso es la **"SUMINISTRAR ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE CALLE, TRÁNSITO Y CUSTODIA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, PARA APOYAR LAS ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SOPORTE NUTRICIONAL ADELANTADAS POR LA ALCLADIA LOCAL DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2867."** se aplicarán las disposiciones específicas según las normas vigentes. Según el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en esta modalidad el criterio principal de selección es el precio más bajo, siempre que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

13.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

13.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN - REQUISITOS**
CAPACIDAD JURÍDICA. La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza. a. **PERSONA NATURAL:** 1. Carta de presentación de la oferta. 2. Pacto de Probidad 3. Compromiso Anticorrupción 4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. 5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. 6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. 9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). 10. Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales ley 1918 de 2018. 11. Formato Consulta de inhabilidades por delitos sexuales. 12. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección. 13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural. 14. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

Comercio o su equivalente, la Autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:	laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. 15. Declaración de actividades legales. 16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural. 17. Fotocopia del RIT de la persona natural. 18. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.). 19. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. 20. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP). 21. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. 22. Inhabilidades e incompatibilidades El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes. b. **PERSONA JURÍDICA:** 1. Carta de presentación de la oferta 2. Pacto de Probidad 3. Compromiso Anticorrupción 4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica. 5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica. 6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado). 8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. 9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). 10. Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales ley 1918 de 2018. 11. Formato Consulta de inhabilidades por delitos sexuales. 12. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar,

	cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales). 13. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma. 14. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 15. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. 16.Declaración de actividades legales. 17.Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica. 18.Fotocopia del RIT de la persona jurídica. 19.Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado). 20.Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. 21. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP). 22. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes. 23. Inhabilidades e incompatibilidades c. **PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su

	participación es a título de consorcio (Formato) o unión temporal (Formato), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Formato No 4 Compromiso proponente plural, donde se debe: a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **dos (2) años** más. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

	2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. El proponente podrá presentar un formato propio, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad, incluyendo información relevante que le permita al evaluador la verificación del requisito habilitante, de acuerdo con lo estipulado en este numeral y en el Formato Compromiso proponente plural d. **PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá: 1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. 2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de

	acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública. e. **PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA** Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Estudio Previo, la invitación pública y demás documentos previos.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y de la invitación pública, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en la invitación, estudios previos/Anexo técnico y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas.

13.1.2.1.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán registrar experiencia certificada relacionada con el objeto a contratar. Los contratos que se quieran hacer valer en el presente proceso deberán ser relacionados dentro de la propuesta del oferente.

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación.

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución como mínimo una (1) y máximo dos (2) contratos cuyos objetos y/o alcances sean similares al del presente proceso de selección y estén terminados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, con un solo contrato o con los dos.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar la correspondiente certificación expedidas por el contratante, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección. La entidad entiende por similares a la compraventa de materiales y elementos de ferretería
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras dos (2) certificaciones presentadas en orden de cargue ante la plataforma electrónica SECOP II.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia en valor deberá ser aportada de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha figura asociativa, por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, o acta de liquidación, Solo se aceptarán contratos terminados
No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

Para lo anterior el proponente, debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

13.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá contar con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

El proveedor deberá garantizar que el concentrado se entregue en sacos o bultos nuevos, limpios, íntegros, sellados de fábrica, sin evidencia de:

- Roturas, perforaciones, rasgaduras o remiendos.
- Humedad, moho, manchas o signos de contaminación.
- Manipulación indebida o alteración del sello original.

- Presencia de plagas, excretas, insectos o cuerpos extraños.

Todo empaque deberá indicar, como mínimo:

- Nombre del producto.
- Lote de producción.
- Fecha de fabricación y fecha de vencimiento.
- Contenido neto.
- Información del fabricante.
- Condiciones de almacenamiento recomendadas.

- La fecha de vencimiento deberá tener un margen mínimo de un año al momento de la entrega.

- La recepción del concentrado se realizará en presencia del supervisor del contrato o quien haga sus veces, quien verificará:

- Cantidad: conteo físico de unidades entregadas vs. guía de despacho.
- Peso: validación del peso por unidad conforme a lo ofrecido.
- Integridad del empaque: inspección visual completa.
- Condiciones organolépticas básicas del producto (olor, color y apariencia externa del contenido visible).
- Documentación obligatoria:
 - Factura o remisión.
 - Certificado de calidad o ficha técnica.
 - Registro ICA o documento equivalente.
 - Certificado de lote o trazabilidad.

Si alguno de estos elementos no cumple, el recibo no será firmado.

- El supervisor rechazará y devolverá cualquier bulto que presente:
- Roturas, perforaciones o fugas.
- Humedad, presencia de hongos o moho.
- Evidencia de contaminación con sustancias ajenas al alimento.
- Empaques deteriorados o sin sello original.
- Producto vencido o con vencimiento inferior al mínimo exigido.
- Etiquetado ilegible o inexistente.
- Olor rancio o señales de deterioro visibles.

- El proveedor deberá retirar el producto rechazado en un plazo máximo de 24 horas y entregar el reemplazo sin costo adicional para la Entidad.

- En caso de observaciones posteriores a la recepción que comprometan la calidad, el proveedor deberá:
 - Responder por garantía.
 - Retirar el producto defectuoso.
 - Suministrar reemplazo en un plazo máximo de 48 horas tras la notificación.

ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios serán entregados en la ciudad de Bogotá, Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos. diagonal 50ª No. 18 – 48 sur,barrio San Carlos. en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el contratista se hará responsable de los gastos de transporte para la entrega de los elementos en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo agendamiento con el Apoyo a la Supervisión del contrato y funcionario del Almacén FDLT.

DEVOLUCIONES

Si durante el proceso de verificación previo a la formalización del ingreso al almacén se detecta cualquier defecto en el producto entregado por el contratista, este tendrá dos (2) días hábiles para recoger el elemento defectuoso y realizar el respectivo cambio.

CRITERIOS DIFERENCIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (FDLT) deja constancia de que se realizó el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De igual forma, se certifica que se promueve el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

Por su parte, el Decreto Nacional 957 del 5 de junio de 2019, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en su artículo 2.2.1.13.2.2 los rangos para la definición del tamaño empresarial. Para efectos de clasificación, se tendrán en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales, de acuerdo con el sector económico correspondiente, aplicando el criterio previsto en el artículo anterior.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 UVT e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT

Según la Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el año 2024 quedó fijado en **$49.799**.

En cuanto a la definición de las empresas referentes para el análisis de las MIPYMES, se concluye que se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para aquellas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, siempre que se presenten las solicitudes correspondientes.

Criterio diferencial de experiencia para MIPYMES: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la identificación de proveedores que han contratado bajo los códigos contemplados en el presente proceso, los proponentes clasificados como MIPYMES podrán acreditar su experiencia con un máximo de Tres (03) certificaciones de contratos conforme a lo expuesto en la experiencia del proceso.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuestas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente podrá acreditar la experiencia hasta en Tres (03) contratos conforme a la experiencia ya mencionado del proceso.

FORMA DE ACREDITAR

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Por ende, los proponentes mediante **declaración juramentada se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia ambiental, de orden Nacional y Distrital, además declarará que están en cumplimiento con las buenas prácticas ambientales que den a lugar.**

Además, el proponente se deberá comprometer con el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital"	Declaración Juramentada
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración Juramentada
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración Juramentada
En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar	Declaración Juramentada

• Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración Juramentada
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración Juramentada
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el **precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato, establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que ofrezca el Menor precio.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el proceso siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

14.2. PROPUESTA ECONOMICA (Formato 7)

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **Formato Oferta Económica** de la Invitación Pública y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal.**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

La prima por cobrar debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional o Departamental.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	**APROXIMACIÓN**
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en la Invitación Publica y sus anexos. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA" de la PROPUESTA ECONÓMICA, aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

Nota 1. El proponente deberá incluir en el Secop II, el valor total de su propuesta, el cual deberá coincidir con el presentado en el Formato 7. El cual no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial ni en valor del rubro presupuestal, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

Nota 2. En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el Formato 7 y el valor indicado por la plataforma.

14.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando en el proceso de selección se identifique que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Entidad Estatal podrá requerir al proponente para que explique y justifique los factores objetivos que le permiten ofrecer dicho precio, garantizando en todo caso el cumplimiento integral del objeto contractual.

Tratándose del presente proceso de mínima cuantía para el suministro de concentrado (alimento para animales), el precio ofertado deberá ser consistente con las condiciones del mercado, la estructura de costos del sector, los insumos requeridos, los costos de transporte, almacenamiento, distribución, mano de obra, cargas tributarias y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

La Entidad podrá evaluar, entre otros aspectos, los siguientes factores para determinar la viabilidad del precio ofertado:

- Economías de escala del proponente.
- Condiciones favorables de adquisición de materias primas o insumos.
- Capacidad logística y de distribución propia.
- Experiencia previa en contratos similares.
- Eficiencia en los procesos productivos o comerciales.

En caso de que las explicaciones presentadas no resulten suficientes, razonables o técnicamente viables, y se evidencie que el precio ofrecido pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad rechazará la oferta, en aplicación de los principios de responsabilidad, planeación y selección objetiva.
Para los procesos de mínima cuantía, la Entidad realizará este análisis de manera proporcional y razonable, atendiendo la simplicidad del procedimiento, sin perjuicio de garantizar que el precio ofertado permita la ejecución adecuada del objeto contractual en las condiciones exigidas.

14.4. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso **SI** es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2024 a 2025, la cual corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 533.287.768)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De acuerdo al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **Gran Empresa**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. ***Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.***

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo total del contrato y 6 meses más.

2. Calidad de los bienes: Por el (10%) del valor total del contrato, término ejecución del contrato y 6 meses más.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO multas diarias y sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el cincuenta por ciento (50%)

de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o por quien esta designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

Nota 3: En todo caso el ordenador del gasto podrá designar unilateralmente de manera temporal o definitiva un supervisor, a través del documento de designación correspondiente.

Nota 4: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.



Firmado digitalmente por COLLANTE DUSSAN CLAUDIA VERONICA

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Revisó: : Jair Marcel Mahecha garzón – CPS-P - 368-2025 FDLT
Aprobó: María Margarita Palacio Ramos – CPS-P - 370-2025 FDLT